



20.11.2013

# COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

(116/2013)

Asunto: Dictamen motivado del Consejo Nacional austríaco sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas en relación con el mercado único europeo de las comunicaciones electrónicas y para crear un continente conectado, y se modifican las Directivas 2002/20/CE, 2002/21/CE y 2002/22/CE y los Reglamentos (CE) nº 1211/2009 y (UE) nº 531/2012 (COM(2013)0627 – C7-0267/2013 – 2013/0309(COD))

En virtud del artículo 6 del Protocolo nº 2 sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, en el plazo de ocho semanas desde la fecha de transmisión de un proyecto de acto legislativo, los Parlamentos nacionales podrán enviar un dictamen motivado a los Presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, indicando los motivos por los que consideran que el proyecto en cuestión no se atiene al principio de subsidiariedad.

De conformidad con el Reglamento del Parlamento Europeo, la Comisión de Asuntos Jurídicos es competente para el respeto del principio de subsidiariedad.

Se adjunta para información el dictamen motivado del Consejo Nacional austríaco sobre dicha propuesta.

**DICTAMEN MOTIVADO**

**de conformidad con el artículo 23, letra g, párrafo 1, de la Ley Constitucional Federal, y el artículo 6 del Protocolo n° 2 del TUE sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad**

**de la Comisión de Asuntos Europeos del Consejo Federal austríaco, de 6 de noviembre de 2013**

**COM (2013)0627 final**

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas en relación con el mercado único europeo de las comunicaciones electrónicas y para crear un continente conectado, y se modifican las Directivas 2002/20/CE, 2002/21/CE y 2002/22/CE y los Reglamentos (CE) n° 1211/2009 y (UE) n° 531/2012**

**A. Dictamen motivado**

La propuesta de referencia no es conforme con el principio de subsidiariedad.

**B. Razonamiento**

El 11 de septiembre de 2013 la Comisión publicó su propuesta de Reglamento por el que se establecen medidas en relación con el mercado único europeo de las comunicaciones electrónicas y para crear un continente conectado, y se modifican las Directivas 2002/20/CE, 2002/21/CE y 2002/22/CE y los Reglamentos (CE) n° 1211/2009 y (UE) n° 531/2012. Se han realizado también algunas presentaciones al respecto en el grupo de trabajo del Consejo, pero no poseemos información sobre los planes de la Presidencia. El objetivo de la propuesta de Reglamento es la realización de un mercado único europeo de las comunicaciones electrónicas para que los ciudadanos tengan acceso a esas formas de comunicación sin costes adicionales o limitaciones fronterizas y las empresas pueden ofrecer sus servicios independientemente de su lugar de ubicación en la UE. Hasta ahora las propuestas de modificación del marco jurídico europeo de las telecomunicaciones o las comunicaciones electrónicas han estado precedidas de consultas públicas con una gran participación de las partes interesadas, a fin de elucidar la necesidad real de regulación (incluidos los instrumentos jurídicos adecuados) en sus diferentes sectores específicos. Debe constatarse que no ha sido así en el caso que nos ocupa. Conviene aclarar rápidamente, por lo tanto, numerosos detalles y definiciones que, por una u otra causa, se han formulado ambiguamente. Es desde la perspectiva de los consumidores donde se perciben los reparos más importantes, pues si bien es conveniente que desciendan en su conjunto los costes de comunicación

para los diferentes consumidores, los miembros del Consejo Federal no tienen claro que ese vaya a ser el caso en nuestro país. Al contrario, el análisis inicial no hace sino confirmar esos temores. Es mucho mayor la probabilidad de que se incrementen los costes de las comunicaciones nacionales con la prestación de unos servicios que ahora deberán ofrecerse a nivel transnacional y, por tanto, al mismo precio. Cabe temer una repercusión de los costes en los consumidores, lo que debe rechazarse enérgicamente. Además, las numerosas propuestas reguladoras de la Unión en el ámbito de las comunicaciones electrónicas previstas en la propuesta de Reglamento hacen temer perjuicios tanto para los consumidores como para las empresas del sector, pues, por una parte, la Unión les exige invertir regularmente grandes sumas en infraestructuras de calidad y, por otra parte, mediante propuestas como la que nos ocupa les impone pesadas cargas reglamentarias que limitan considerablemente su libertad de actuación económica.

Debe acogerse con satisfacción el enfoque de reglamentación a escala europea. Pero cabe dudar de que el texto con su actual redacción permita garantizar realmente la neutralidad de la red. Del primer análisis se desprende que el texto tiene demasiado alcance e incide demasiado en la libertad contractual de los operadores y los proveedores de contenidos.

Otra cuestión conflictiva es la concesión de frecuencias, pues se debilitan las competencias de los Estados miembros con los mayores derechos de intervención propuestos para la Comisión Europea. Independientemente de que deba rechazarse la cesión de competencias de los Estados miembros a la Comisión Europea, no conviene olvidar las necesarias tareas de coordinación que ello exige y el consiguiente incremento de la burocracia. Por desgracia, la idea de estimular la competencia entre los proveedores en beneficio de los usuarios ha quedado muy relegada en los objetivos de regulación. Se rechaza, por consiguiente, la presente propuesta de Reglamento de la Comisión, pues es contraria a los principios de proporcionalidad y subsidiariedad.